



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2025- 037995 - +DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., 29 SEP 2025

Señora patrullero
VERÓNICA PAOLA HURTADO ARDILA
Cédula No. 1.234.789.953 de Villavicencio (Meta)

Asunto: notificación por aviso del informativo prestacional por lesión No. 057/2022

De manera atenta me permito informarle que al no ser posible llevar a cabo diligencia de notificación personal del **INFORMATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 057/2022**, expedido por el señor Director de Inteligencia Policial, el cual versó sobre las lesiones acaecidas en su humanidad, y que una vez transcurrido el término correspondiente no compareció ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL o remitió mensaje de datos al correo dipol.asjur@policia.gov.co; se procede a realizar la notificación de la mencionada diligencia por medio del presente aviso, en razón a que se agotaron todos los medios conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011¹, por lo anterior, se fija el siguiente contenido:

Fecha del aviso: 29 de septiembre de 2025.

Autoridad que expidió el acto: director de Inteligencia Policial

Recurso que proceden: la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

Autoridad ante quien debe interponerse el recurso: Director General de la Policía Nacional.

La presente notificación se entenderá surtida a los 5 días después de ser publicada.


Mayor ALEXANDER MALAGÓN AGUILÓN
Jefe Asuntos Jurídicos DIPOL (E)

Anexo: copia íntegra de la calificación del informativo administrativo prestacional por lesión No. 057/2022

Elaborado por: SI. Lina Yuribel Ravelo Leal
Revisado por: IT. Nury Esnedy Ortiz Gómez
Ubicación: \jupiter\DEASE\2025\2.2.4\ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2022 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2022\057. PT. VERÓNICA PAOLA HURTADO ARDILA

Avenida Boyacá 142^a 55
Teléfono 2190770
asjur@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2025- 035490 - -/DIPOL-ASJUR-20.1

Bogotá D.C., 12 SEP 2025

Señora patrullero
VERÓNICA PAOLA HURTADO ARDILA
Cédula No. 1.234.789.953 de Villavicencio (Meta)

Asunto: citación por aviso para notificación personal

De manera atenta me permito solicitar a la señora patrullero, se sirva presentar ante el Grupo de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Inteligencia Policial, ubicada en la Avenida Boyacá 142A - 55, localidad de Suba, ciudad de Bogotá D.C., o remita autorización para ser notificada al correo dipol.asjur@policia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación de la presente citación, en días y horario de oficina, con el fin de ser notificada personalmente del acto administrativo proferido por este despacho, mediante el cual se resolvió la situación administrativa prestacional por lesión en atención al Decreto Ley 1796 del 2000¹ y la Directiva Administrativa Permanente 007 de 2014².

Lo anterior, en concordancia a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011³, en cuyo contenido recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe advertir, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación de la presente citación, se surtirá el procedimiento de notificación por aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Mayor ALEXANDER MALAGÓN AGUILÓN
Jefe Asuntos Jurídicos DIPOL (E)

Elaboró: S.I. LINA YURIBEL RAVELO LEAL
DIPOL / ASJUR.

Revisó: I.T. NURY ESNEDY ORTIZ GÓMEZ
DIPOL / ASJUR.

Fecha de elaboración: 12/09/2025

Ubicación: Z:\2025\2.2.2.4 ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\NOTIFICACIÓN X AVISO\NOTIFICACION POR AVISO 2025

Avenida Boyacá 142 A 55
Teléfono 5189280
asjur@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

¹ "por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

² "Elaboración informativos administrativos por muerte o lesión"

³ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0048		
Fecha: 01-10-2014	CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No 057/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: HURTADO ARDILA VERÓNICA PAOLA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.234.789.953 de Villavicencio (Meta)
QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: capitán SEBASTIÁN PARRA ROJAS

HECHOS:

Mediante comunicación oficial GS-2022-037526-MEVIL del 16/05/2022, suscrita por el señor capitán Sebastián Parra Rojas, jefe Seccional de Inteligencia Policial MEVIL, informa la novedad presentada con la señora patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila, quien para el día 13/05/2022 siendo las 07:00 horas aproximadamente, cuando se encontraba en su residencia ubicada en la Calle 4 Sur No. 48A-28, barrio León 13 de la ciudad de Villavicencio duchándose en el baño, sufre caída desde su propia altura golpeándose en los dedos del pie derecho, motivo por el cual una vez se presentó en las instalaciones policiales de la seccional y puso en conocimiento el evento presentado, fue trasladada al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., donde fue atendida por el Dr. José Manuel Santoyo Ardila, quien le diagnóstico "S901" "CONTUSIÓN DE DEDO (S) DEL PIE, SIN DAÑO DE LA (S) UÑAS (S)".

FECHA DE LOS HECHOS: El 13/05/2022

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 4 SUR NO. 48A-28, BARRIO LEÓN 13, VILLAVICENCIO-META

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL "A" "EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN".

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: Mayor ALEXANDER MALAGÓN AGUILÓN

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES: _____

REVISIÓN JURÍDICA ARPRES-SEGEN: _____

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014	AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C. 22 JUL 2023

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 057/2022

El suscrito Director de Inteligencia Policial, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2022-037526-MEVIL del 16/05/2022, suscrita por el señor capitán Sebastián Parra Rojas, jefe Seccional de Inteligencia Policial MEVIL, informa la novedad presentada con la señora patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila, quien para el día 13/05/2022 siendo las 07:00 horas aproximadamente, cuando se encontraba en su residencia ubicada en la Calle 4 Sur No. 48A-28, barrio León 13 de la ciudad de Villavicencio duchándose en el baño, sufre caída desde su propia altura golpeándose en los dedos del pie derecho, motivo por el cual una vez se presentó en las instalaciones policiales de la seccional y puso en conocimiento el evento presentado, fue trasladada al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., donde fue atendida por el Dr. José Manuel Santoyo Ardila, quien le diagnóstico "S901" "CONTUSIÓN DE DEDO (S) DEL PIE, S/N DAÑO DE LA (S) UÑAS (S)".

Por lo anterior, y en atención que para la fecha de la ocurrencia del accidente y lesión de la funcionaria en mención, se encontraba adscrita a la Dirección de Inteligencia Policial, se configura la competencia de esta unidad policial para emitir calificación de sus lesiones según los preceptos de la Directiva Administrativa Permanente 007 del 16/10/2014.

RESUELVE:

Ordenar la apertura del Informativo Administrativo Prestacional por Lesión No. 057/2022, de la señora patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

1. Convalidar la documentación obrante en los antecedentes del presente informativo prestacional así:
 - 1.1 Obra copia de comunicación oficial GS-2022-016043-DIPOL, respecto a trámite CRAET DIPOL.
 - 1.2 Obra copia de comunicación oficial GS-2022-037526-MEVIL del 16/05/2022, del informe de novedad suscrito por el señor capitán Sebastián Parra Rojas, jefe Seccional de Inteligencia Policial MEVIL, donde menciona las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente y lesión.
 - 1.3 Obra copia de comunicación oficial GS-2022-037520-MEVIL.
 - 1.4 Obra copia cédula de ciudadanía de la funcionaria.
 - 1.5 Obra copia carné policial de la uniformada.
 - 1.6 Obra copia formato de reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) del 13/05/2022, a nombre de la patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila.
 - 1.7 Obra copia historia clínica y/o epicrisis, expedida por el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

Página 2 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

- Practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su utilidad, conduencia y pertinencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,

Coronel JORGE HERNÁN ÓROZCO CASTAÑO
 Director de Inteligencia Policial (E)

Elaboró: PT. Julio Cesar Girón Granados
 Revisó: TE. Ray Rene Ramírez Roldán
 Fecha elaboración: 18/07/2023
 Archivo: Y:\2023\ASJUD\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2022 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2022\057. PT.
 VERÓNICA PAOLA HURTADO ARDILA

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C, 22 JUL 2023

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 057/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: HURTADO ARDILA VERÓNICA PAOLA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.234.789.953 de Villavicencio (Meta)
QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: capitán SEBASTIÁN PARRA ROJAS

VISTOS

Al despacho del suscrito Director de Inteligencia Policial, se encuentra para calificar el informe prestacional por lesión No. 057/2022, adelantado por las lesiones sufridas en la humanidad de la señora patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.789.953 expedida en Villavicencio (Meta), dentro del cual atendiendo a las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones de la citada policial en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial GS-2022-037526-MEVIL del 16/05/2022, suscrita por el señor capitán Sebastián Parra Rojas, jefe Seccional de Inteligencia Policial MEVIL, informa la novedad presentada con la señora patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila, quien para el día 13/05/2022 siendo las 07:00 horas aproximadamente, cuando se encontraba en su residencia ubicada en la Calle 4 Sur No. 48A-28, barrio León 13 de la ciudad de Villavicencio duchándose en el baño, sufre caída desde su propia altura golpeándose en los dedos del pie derecho, motivo por el cual una vez se presentó en las instalaciones policiales de la seccional y puso en conocimiento el evento presentado, fue trasladada al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., donde fue atendida por el Dr. José Manuel Santoyo Ardila, quien le diagnóstico "S901" "CONTUSIÓN DE DEDO (S) DEL PIE, SIN DAÑO DE LA (S) UÑAS (S)".

RECAUDO PROBATORIO

- 1 Obra copia de comunicación oficial GS-2022-016043-DIPOL, respecto a trámite CRAET DIPOL.
- 2 Obra copia de comunicación oficial GS-2022-037526-MEVIL del 16/05/2022, del informe de novedad suscrito por el señor capitán Sebastián Parra Rojas, jefe Seccional de Inteligencia Policial MEVIL, donde menciona las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente y lesión.
- 3 Obra copia de comunicación oficial GS-2022-037520-MEVIL.
- 4 Obra copia cédula de ciudadanía de la funcionaria.
- 5 Obra copia carné policial de la uniformada.
- 6 Obra copia formato de reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) del 13/05/2022, a nombre de la patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila.
- 7 Obra copia historia clínica y/o epicrisis, expedida por el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Fecha: 01-10-2014	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS	
Versión: 0	PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a las pruebas recaudadas durante el proceso, el suscrito Director de Inteligencia Policial concluye:

Una vez evaluado el acervo probatorio y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que sufrió las lesiones la señora patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila, se determina que estas sobrevinieron el día 13/05/2022 siendo las 07:00 horas aproximadamente, cuando se encontraba en su residencia ubicada en la Calle 4 Sur No. 48A-28, barrio León 13 de la ciudad de Villavicencio duchándose en el baño, sufriendo caída desde su propia altura golpeándose en los dedos del pie derecho, motivo por el cual una vez se presentó en las instalaciones policiales de la seccional y puso en conocimiento el evento presentado, fue trasladada al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., donde fue atendida por el Dr. José Manuel Santoyo Ardila, quien le diagnóstico "S901" "CONTUSIÓN DE DEDO (S) DEL PIE, SIN DAÑO DE LA (S) UÑAS (S)".

Asimismo, se puede constatar en el acervo probatorio, la epicrisis expedida por el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en donde se menciona que el 13/05/2022 a las 14:51 horas, se tiene como paciente a la señora Verónica Paola Hurtado Ardila, la cual tiene como diagnóstico de ingreso "S901" "Contusión de dedo (s) del pie, sin daño de la (s) uñas (s)".

En este sentido, el informe de la novedad se encuentra en concordancia con lo expuesto en el formato de reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) de fecha 16/05/2022, a nombre la señora patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila, en consideración de lo mencionado en el artículo 45. Faltas gravísimas de la Ley 2196 de 2022¹, especialmente en su numeral 30 literal F, así:

"Abstenerse de registrar los hechos y circunstancias que el deber le impone por razón del servicio, cargo o función, o registrarlos de manera imprecisa o contraria, de tal manera que afecte la finalidad constitucional, legal o reglamentaria de la Policía Nacional."

Lo anterior, en atención a la obligación que tienen los jefes de área y jefes de las seccionales de inteligencia policial de informar de manera precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurren las novedades del personal bajo su mando, conforme a su cargo y funciones, pues de lo contrario estarían incurriendo en causales disciplinarias como la mencionada en líneas precedentes.

En consecuencia esta Dirección pudo determinar razonablemente que el evento en el cual se causó la lesión en la humanidad de la señora patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila, corresponde a un accidente común, cuando la uniformada se encontraba realizando actividades personales en el baño de su residencia ubicada en la ciudad de Villavicencio, sufriendo caída desde su propia altura generándose "S901" "Contusión de dedo (s) del pie, sin daño de la (s) uñas (s)", por lo tanto esa situación **no constituye nexo causal con el servicio policial**, toda vez que la señora patrullero no se encontraba en cumplimiento de una actividad propia del servicio o en cumplimiento a una orden legítima de un superior jerárquico, en este contexto, es pertinente citar el pronunciamiento que realizó el Consejo de Estado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 10 de agosto de 2001, Expediente 13.666, que establece que:

"(...) el agente que está disponible está en servicio activo, pero no tiene señalada una función específica, la cual, sin embargo, puede serle asignada en cualquier momento. Así las cosas, mientras no se le ordene desarrollar una determinada labor, no cumplirá funciones propias del servicio, y sus actuaciones, por lo tanto, no vincularán al Estado, a menos que existan elementos adicionales que permitan considerar que su conducta tiene un nexo con el servicio respectivo".

¹ "Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial."

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

Por lo anterior, se concluye que la lesión acaecida en la integridad de la patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila, se aadecua a lo presupuesto en el artículo 24, literal "A" del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, que a la letra dice: **"EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN"**.

Así las cosas y en mérito a lo expuesto, el suscrito Director de Inteligencia Policial concluye:

CALIFICACIÓN

PRIMERO: Que las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se generaron las lesiones de la señora patrullero Verónica Paola Hurtado Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.789.953 expedida en Villavicencio (Meta), se aadecuan a lo dispuesto en el artículo 24 literal "A" del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, que a la letra dice: **"EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN"**.

SEGUNDO: Comuníquese a la funcionaria de la presente providencia, haciéndole saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante la Dirección de Inteligencia, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente calificación conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000 y la Directiva Administrativa Permanente N° 007 del 16 de octubre de 2014.

TERCERO: En caso de ser presentada la solicitud de modificación referida en el numeral segundo, remítase el cuaderno original al Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional para lo de su competencia, conservándose el cuaderno de copias en la Dirección de Inteligencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N° 007 del 16 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **JORGE HERNÁN OROZCO CASTAÑO**
 Director de Inteligencia Policial (E)

Elaboró: PT. Julio Cesar Girón Granados *Zk*
 Revisó: TE. Ray Rene Ramírez Roldan *RR*
 Fecha elaboración: 18/07/2023
 Archivo: Y:\2023\ASJUD\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2022 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2022\057. PT. VERÓNICA PAOLA HURTADO ARDILA

